



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/915/Add.4
11 de mayo de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 136 del programa

INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS HUESPED

Informe del Secretario General

Adición

1. En su resolución 42/230 de 23 de marzo de 1988, la Asamblea General pidió una vez más al Secretario General que le informara de la evolución del asunto relativo a la Misión Permanente de Observación de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas en Nueva York.
2. El 24 de marzo de 1988, el Secretario General dirigió una carta al Presidente de la Corte Internacional de Justicia en que autorizaba al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas a presentar exposiciones escritas u orales en su nombre en la cuestión de la Opinión Consultiva relativa a la Aplicabilidad de la obligación de someter una controversia a arbitraje con arreglo a la sección 21 del Acuerdo de 26 de junio de 1947 relativo a la Sede de las Naciones Unidas. De conformidad con dicha autorización, el 24 de marzo de 1988 el Asesor Jurídico transmitió a la Corte una exposición escrita en nombre del Secretario General.
3. Dentro del plazo fijado por la Corte también presentaron exposiciones escritas los Estados Unidos de América, la República Democrática Alemana y la República Arabe Siria.
4. En una sesión pública celebrada el 11 de abril de 1988, el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas formuló ante la Corte una declaración oral; en otra sesión pública, celebrada el 12 de abril de 1988, el Asesor Jurídico también dio respuesta a las preguntas que le hicieron algunos magistrados de la Corte.
5. El 26 de abril de 1988 la Corte emitió la Opinión Consultiva y el 29 de abril de 1988 fue transmitida a la Asamblea General en una nota del Secretario General (A/42/952).

6. El 22 de marzo de 1988, el Procurador General de los Estados Unidos entabló una demanda contra la Organización de Liberación de Palestina a fin de que se dictara un desagravio por mandato judicial para que se prohibiera a la OLP seguir transgrediendo la Anti-Terrorism Act, iniciando así la acción judicial en los tribunales nacionales de los Estados Unidos. En respuesta a una indagación del Tribunal Federal de Distrito correspondiente al distrito sur de Nueva York respecto de si las Naciones Unidas tenían la intención de presentar un escrito amicus curiae sobre el tema, el 31 de marzo de 1988 el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas dirigió una carta al Honorable Edmund L. Palmieri, Magistrado del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, en que le informaba de que las Naciones Unidas tenían la intención de presentar, a su debido tiempo, un escrito amicus curiae para ayudar a la Corte a resolver los temas jurídicos internacionales que surgieran en las actuaciones de los tribunales nacionales.

7. El 11 de abril de 1988, la OLP elevó una moción ante el Tribunal Federal de Distrito para que denegara la demanda entablada contra ésta por el Procurador General de los Estados Unidos por falta de jurisdicción.

8. Se prevé que el Magistrado del Tribunal de Distrito trazará un calendario de reuniones de información en los próximos días y que las Naciones Unidas presentarán el escrito amicus curiae en el momento oportuno.
